

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 14 DE JULIO DE 1975

NÚM. 158

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 1385/1975, de 30 de mayo, por el que se modifica el artículo 59 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, en relación con el derecho a ser incluido en el Padrón de Beneficencia Municipal.

El Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, contiene normas que desarrollan la obligación de los Ayuntamientos de prestar, con carácter gratuito, asistencia médico-farmacéutica a las familias residentes en el término que carezcan de medios económicos suficientes. El artículo cincuenta y nueve de dicho Reglamento prohíbe, sin embargo, la inclusión en el Padrón de Beneficencia Municipal de quienes ya disfruten de los beneficios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, tengan jubilación o pensión que exceda de seiscientos pesetas mensuales o posean bienes, cuyo rendimiento sea igual o superior al jornal de un bracero de la localidad.

Las variaciones experimentadas en cuanto al valor de la moneda desde la fecha de promulgación del mencionado Reglamento, así como la fijación por el Gobierno del salario mínimo interprofesional, entre otras razones, aconsejan actualizar el precepto expresado, acomodándolo a las circunstancias presentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. Se modifica el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Lo-

cales, aprobado por Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, que quedará redactado así:

“En ningún caso podrán ser incluidos en el Padrón de Beneficencia Municipal:

a) Los beneficiarios de asistencia sanitaria en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales, en los que la prestación de asistencia sanitaria tenga igual alcance y extensión que en el General.

b) Los que perciban pensiones o rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional aprobado por el Gobierno, o los que tengan bienes de cualquier clase, comprendiendo fincas en arrendamiento, aparcerías o contratos análogos, cuando los rendimientos líquidos puedan estimarse iguales o superiores al expresado salario mínimo interprofesional.

Dos. Queda suprimido el número cuatro del citado artículo cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

JOSE GARCIA HERNANDEZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 153, del día 27 de junio de 1975. 3842

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 59

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada «Aerofoto, S. A.», con domicilio en Madrid, Comandante Zorita, 8, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia hasta el 30 de septiembre del año en curso, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias, consistentes en lanzamiento de saleros con cinta

amortiguadora, pintura en planos, programa por medio de altavoces y publicidad en arrastre de cartel, con aviones de su flota.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 9 de julio de 1975.

El Gobernador Civil acetal,

Fernando Ferrín Castellanos

Núm. 1558.—374,00 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Leoncio López López, con domicilio en Ponferrada, c/. Sierra Pambley, 20, la apertura de zanjas en c. v. de Paradaseca a Villafranca, kilómetro 1, H. 1, casco urbano, de 1,00 m. de profundidad y 0,30 m. de anchura, con cruce subterráneo del mismo en una longitud de 7,00 m. y 3 m. en la zona colindante de la margen derecha, para colocación de tubería de alcantarillado.

León, 25 de junio de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

3632

Núm. 1561.—258,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Adoptado acuerdo por el Pleno Municipal, en sesión de 27 de junio último, por el que se incorpora al Pliego Tipo de Condiciones, para la contratación exclusivamente, de la ejecución de obras del Grupo Escolar en La Chantría, de la facultad corporativa de abonar con cargo al presupuesto ordinario de 1976 la suma con que ha de contribuir a dichas obras este Ayuntamiento, se hace público a fin de que, en el plazo de ocho días, puedan formularse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 7 de julio de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 3791

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de obras de construcción de un Grupo Escolar en La Chantría, en esta ciudad, teniendo en cuenta.

Tipo de licitación: 8.685.746,33 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 180.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

El pago de las obras, en el año 1975, se ejecutará con cargo a la subvención Estatal, en cuanto ésta tenga entrada en la Caja Municipal, y la aportación municipal se hará efectiva en el año 1976.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 7 de julio de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 3790 Núm. 1551.— 616,00 ptas.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Efectuada la recepción definitiva de las obras de "Alcantarillado y abastecimiento de aguas" en la localidad de Folgoso de la Ribera, ejecutadas por el contratista don Eloy Fernández García, y habiendo por ello de efectuar la devolución al mismo de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo prevenido por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Folgoso de la Ribera, 2 de julio de 1975.—El Alcalde, (ilegible). 3714 Núm. 1560.— 264,00 ptas.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

En sesión del Ayuntamiento Pleno, del día 27 del actual, se adoptó acuerdo por el que, aceptando el contrato propuesto por la Caja Provincial de Cooperación a los Servicios Municipales, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, se establece la obtención de un anticipo reintegrable de 1.000.000 de pesetas, para financiar las obras de saneamiento y abastecimiento domiciliario de agua limpia en esta localidad, sin interés y amortizable en el plazo de 10 años y la obligación de satisfacer, en una sola vez o fraccionada en el mismo período de amortización, la cantidad de 152.587 pesetas en concepto de gastos de formalización del mencionado anticipo, que cubrirá en parte, el presupuesto extraordinario tramitado para la finalidad principal indicada.

En su consecuencia, se previene que en el plazo de quince días, se puede examinar el expediente respectivo y formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo.

Gordaliza del Pino, a 28 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3749

Con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, relativa a la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de obras de saneamiento y las de agua limpia para el abastecimiento de la

población local, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las veintidós horas del día nueve de agosto próximo, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la Mesa provincial, que se compondrá del Ilustrísimo Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales elegidos libremente por el Presidente, entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Presidencia la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Gordaliza del Pino, 27 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3748

Esta Corporación municipal, en su día, adoptó acuerdo por el que se determinó la imposición de contribuciones especiales, pro beneficio directo, a consecuencia de la ejecución de obras de saneamiento y de instalación de aguas limpias para el abastecimiento de la población, y hecho público, no se formularon reclamaciones, por lo que alcanzó firmeza y es ejecutivo a todos los efectos legales.

Sin embargo, razones de equidad han aconsejado variar las bases de reparto, y así ha sido acordado por el Pleno municipal, señalándose en sustitución de lo anteriormente establecido, como tal base, la unidad de cada finca urbana, solar o terreno beneficiado, con excepción de algunas de ellas, que por la limitación que ofrece el beneficio, su contribución quedará reducido a la mitad del normal o a la tercera parte de la misma, según clasificación realizada en la relación de contribuyentes formalizada al efecto. En su consecuencia, todas las edificaciones, solares y terrenos, tributarán por igual, en el primer grupo; la mitad del tipo nor-

mal, que es el anterior, para las del segundo grupo, y finalmente, la tercera parte sobre el normal del grupo primero, en este tercer grupo, rigiéndose, por lo demás, a tenor de los acuerdos adoptados y firmes anteriormente tramitados.

Lo hago público a fin de que, en el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones ante la Corporación municipal, y en todo caso, establecer recurso de reposición contra dicho acuerdo, en el plazo indicado, también ante la Corporación municipal, sin perjuicio de la utilización del recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, que también puede promoverse en el plazo de quince días señalado al efecto.

Gordaliza del Pino, a 27 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3747

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 27 de abril de 1975 el expediente general de concesión de un anticipo reintegrable por la Excm. Diputación Provincial para financiar las obras de alumbrado público de la localidad de Val de San Román, por un importe de 146.265 pesetas, a amortizar en cinco años, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto al público, por el plazo de quince días, en período de reclamaciones, según previene el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Val de San Lorenzo, a 4 de julio de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3742

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de junio actual, se saca a concurso la contratación para atender los servicios de limpieza de calles y demás vías públicas de Toral de los Vados, así como la recogida de basuras a domicilio de conformidad a la Ordenanza establecida, al amparo de lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y que incide en la normativa del art. 8.º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El adjudicatario recibirá como precio de contratación por los servicios públicos obligado a realizar la cantidad de noventa y seis mil pesetas, como máximo, anuales, según preceptos reglamentarios anteriormente citados.

El pliego de condiciones económico-administrativas estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal a disposición de los interesados, de las diez a las catorce horas en los días laborales.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con residencia legal en, provincia de, calle, número; provisto de D. N. I. número, expedido en, con fecha, afiliado al Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, o por cuenta propia con el n.º (si tiene trabajadores) justificar que los mismos se hallan afiliados y en alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como al corriente en el pago de cuotas, y con carnet de empresa —si de ello se trata— con responsabilidad correspondiente, actuando en nombre propio o en representación según acreditada con poder bastante que acompañe), teniendo capacidad para contratar, bien enterado del anuncio del Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados (León), publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha, convocando concurso para la contratación de los servicios de limpieza de las calles y demás vías públicas y recogida de basuras a domicilio, de conformidad a la Ordenanza aprobada, en la localidad de Toral de los Vados, y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes relacionados con dicho servicio, se comprometo a ejecutar debidamente dichos servicios, con sujeción estricta a la documentación antedicha, por la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

La Corporación se reserva el derecho de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Toral de los Vados, a 30 de junio de 1975.—El Alcalde-Presidente, Manuel Rodríguez y Rodríguez.

3744 Núm. 1535.—858,00 ptas.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, el expediente de modificación de créditos número 1/75 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto al público en las oficinas de Intervención de esta Mancomunidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ponferrada 5 de julio de 1975.—El Presidente, Ovidio González Canedo. 3741

**

La Comisión Gestora de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, acordó por unanimidad

aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento para los municipios que componen la Mancomunidad de esta Comarca, por un importe de trescientos noventa millones trescientas sesenta y ocho mil quinientas cincuenta pesetas (390.368.550), el cual se encuentra de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de Ponferrada en la calidad de Intervención de la Mancomunidad, por un plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada 5 de julio de 1975.—El Presidente, Ovidio González Canedo. 3740

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio de 1975.—15 días.

La Pola de Gordón

Vega de Gordón

Santa Lucía

Ciñera

La Vid

Villasimpliz

Beberino

Buiza

Folledo

Geras

Paradilla de Gordón

Cabornera

Los Barrios de Gordón

Nocedo de Gordón

Peredilla

Llombera

Huergas de Gordón

3837

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León

Don Julián Jambrina Cerezal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el n.º 216 de 1975, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia. — En la ciudad de León, a dos de julio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Tapicerías Soto, S. L., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado D. Luis Villalobos contra D. Bernardo Caballido Rodríguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 26.553 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Bernardo Caballido Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante Tapicerías Soto, S. L. de las 26.553 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. >

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León a tres de julio mil novecientos setenta y cinco. — Juan Aladino Fernández. 3786 Núm. 1549.—583,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 128/75 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia. — En León a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante «Centro de Organización e Inversiones, S. L.», (C.O.I.S.L.) representado en autos por el Procurador D. Santiago González Varas; y de otra como demandado D. José Luis Asensio Villa, mayor de edad, vecino Oviedo, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda

interpuesta por «Centro de Organización e Inversiones, S. L.» (C.O.I.S.L.), contra D. José Luis Asensio Vila, en reclamación de cinco mil pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el demandante no interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Siro Fernández. — Rubricado. — Sellado. >

Y hallándose en rebeldía el demandado D. José Luis Asensio Villa, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Siro Fernández. — El Secretario, (ilegible).

3764 Núm. 1531.—605,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita al perjudicado Anastasio Andrés Navarro del Olmo, representante legal de la empresa Electra de Villaquejida, vecino que fue de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, a la celebración del juicio de faltas núm. 51/75, sobre imprudencia simple con daños, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal el día 22 de julio en curso y hora de las doce, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario (ilegible). 3829

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el juicio de faltas núm. 72/75, que se sigue en este Juzgado por imprudencia simple con lesiones y daños, se ha acordado emplazar al perjudicado Luis Chacón Souto, vecino que fue de Touro y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de cinco días pueda comparecer a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción del partido, con motivo de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en esta primera instancia.

La Bañeza, a ocho de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario (ilegible). 3828

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamontán de la Valduerna

El próximo día 20 de julio, a las once horas de la mañana, en el local de la Hermanidad, se subastarán los aprovechamientos de pastos del campo de Posada de la Valduerna, correspondientes a esta Hermanidad, la extensión es de 300 hectáreas; para ver pliego de condiciones en la Secretaría de la Hermanidad.

Villamontán, 6 de julio de 1975.
3836 Núm. 1559.—143,00 ptas

Comunidad de Regantes

en formación, de Quintanilla de Somoza, Boisán y Filiel (León)

Constituida la Comisión organizadora para la redacción de los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos de Quintanilla de Somoza, Boisán y Filiel, y una vez confeccionados dichos proyectos, se convoca por medio del presente a todos los interesados en los distintos aprovechamientos de aguas públicas del río Duerna, a los sitios de Pisones, Puente Viejo, La Borboliga y Las Buegas, por lo que respecta a Quintanilla; Vega Cueva, Boza Andrés, Sardonal, El Escribano, El Molino, El Bartolo, Bailino, La del Puente, Prados de Abajo, Angel del Barrio y La Molinica, en Boisán, y en Filiel Las Bouzas, Llagouso de Arriba, Llagouso de Abajo, La Cavadura, Las Zayas, Zayas del Molino, Zayas de Abajo, Prado del Río, La Pranzuela, La Emplanta, Los Cepos, La Retuerta y La Bouza, tanto regantes como industriales, a junta general que tendrá lugar en la escuela del pueblo de Boisán el día 10 de agosto próximo (domingo), a las 10 horas en primera convocatoria, y caso de no reunir mayoría absoluta de la propiedad, en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos adoptados en esta última, cualquiera que sea el número de asistentes.

El orden del día será el siguiente:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º—Ruegos y preguntas.

Quintanilla de Somoza, Boisán y Filiel, a 7 de julio de 1975. — El Presidente de la Comisión, Augusto Martínez.

3819 Núm. 1562.—539,00 ptas.